

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHAR

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley № 26521 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 437-2023-A-MDP/LC

Pichari, 28 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:



El Informe Legal N° 199-2023-MDP-GM-OAJ-NEE-F de 21 de noviembre del 2023 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 265-2023-MDP-GM-EMHA de 15 de noviembre del 2023 del Gerente Municipal, Informe N° 1193-2023-MDP/GCAA/BCVB-G del 09 de noviembre de 2023 de Gerencia de las Comunidades Asháninkas y del Ambiente, Informe N° 306-2023-MDP-GCAA/FLORA-FAUNA/OAGD-R del 09 de noviembre de 2023 del residente del Proyecto "Mejoramiento de los servicios ambientales a través del manejo Sostenible de los recursos naturales existentes (flora y fauna) en las comunidades nativas Ashánincas del distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", Carta N° 002-2023-/WCG-E del 08 de noviembre de 2023 del especialista de manejo de bosques, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de conformidad al Artículo 87º de la Ley Orgánica de Municipalidades menciona que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, de conformidad al Artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Comités de Gestión establece que los vecinos tienen derecho de participar a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad los vecinos y otras instituciones;



Que, en el Artículo primero de la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, menciona que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Acta de Reunión para crear el Comité de Veedores Forestales en la Comunidad Ashaninka de Kintemontinkiari, Suscrito el 15 de julio del 2023, con el que por unanimidad acordaron apoyar a los integrantes del Comité de veedores forestales quienes trabajaran para el cuidado de los bosques y los animales que habitan en el espacio;

Que, mediante Acta de Reunión para crear el Comité de Veedores Forestales en la Comunidad Ashaninka de Sankiroshi, suscrito el 18 de julio del 2023 Con el que por unanimidad acordaron apoyar a los integrantes del comité de veedores forestales quienes trabajaran para el cuidado de los bosques y los animales;

Que, mediante Acta de Reunión para crear el Comité de Veedores Forestales en la Comunidad Ashaninka de Marontuari, suscrito el 18 de julio del 2023, Con el que por unanimidad acordaron apoyar a los integrantes del comité de veedores forestales quienes trabajaran para el cuidado de los bosques y los animales;

Que, con Carta Nº 002-2023/WCG-E del 08 de noviembre de 2023 del Especialista en Manejo de Bosques, solicita al residente del proyecto formalizar el trámite del reconocimiento a los veedores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

forestales comunitarios, así mismo adjunta actas de reunión de las comunidades Asháninkas de Marontuari y Sankirosi - Kitemontinkiari,

Que, con Informe N° 306-2023-MDP-GCAA/FLORA Y FAUNA/OAGD-R de fecha 09 de noviembre del 2023, con el que; el Residente del proyecto, solicita opinión para formalizar el trámite de reconocimiento a los veedores forestales comunitarios a la Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente:

Que con Informe N°1193-2023-MDP/GCAA/BCVB-G de fecha 09 de noviembre del 2023, mediante el cual el Gerente de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente, solicita reconocimiento a los integrantes veedores forestales comunitarias de las comunidades nativas de Marontuari, Sankiroshi y Kitemontinkiari, del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Ambientales a través del Manejo Sostenible de los Recursos Naturales Existentes (Flora y Fauna) en las Comunidades Nativas Asháninkas del Distrito de Pichari - La Convención – Cusco", con CUI N°2487053;

Que, con Informe N°265-2023-MDP/GM/EMIHA de fecha 15 de noviembre del 2023, del Gerente Municipal, solicita reconocimiento a integrantes del comité de veedores forestales al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con Informe Legal N° 199-2023-MDP-GM-OAJ/NEE-F, de 21 de noviembre del 2023, de la oficina de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable para el reconocimiento vía acto resolutivo a los integrantes veedores forestales comunitarios de las comunidades nativas de Marontuari, Sankiroshi y Kitemontinkiari, para el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Ambientales a través del Manejo Sostenible de los Recursos Naturales Existentes (Flora y Fauna) en las Comunidades Nativas Asháninkas del Distrito de Pichari - La Convención Cusco", con CUI N°2487053, conforme a las actas de reunión para crear el Comité de Veedores Forestales en las Comunidades Ashaninkas;

Que, los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, disponen que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente, y en uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el Comité de veedores forestales comunitarios de las comunidades nativas de Marontuari, Sankiroshi y Kitemontinkiari, para el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Ambientales a través del Manejo Sostenible de los Recursos Naturales Existentes (Flora y Fauna) en las Comunidades Nativas Asháninkas del Distrito de Pichari - La Convención Cusco", con CUI N°2487053, el mismo que estará integrado por:













MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHAF

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



10	Rolando Gomez Meneses	Sankirosi	76384795
11	Royer Delgadillo Vicente	Kitemontinkiari	46368518
12	Heberth Santa Cruz Leon	Kitemontinkiari	70216992

SECRETARIA DO CAMPENCIONOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENER EN CUENTA, que los integrantes del Comité de veedores forestales comunitarios del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Ambientales a través del Manejo Sostenible de los Recursos Naturales Existentes (Flora y Fauna) en las Comunidades Nativas Asháninkas del Distrito de Pichari - La Convención Cusco" y que las funciones de veedores forestales, serán canalizadas a través de los órganos competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité, y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

CPC. Hernan Palacios Tinoco



